



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE							
FECHA	SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00184	00
EJECUTANTE	ALBA LUCIA SANCHEZ CARMONA C. C. 24.365.312						
EJECUTADO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED SA. Nit 800.215.908-8						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2019-00135						

Dentro del presente proceso ejecutivo, encuentra el Despacho que en la fecha 16/05/2022 se procedió a la notificación de la ejecutada a través de correo electrónico gerenciaesimed@gmail.com como consta a fls. 123 del cuaderno digital, sin que la entidad haya presentado escrito de excepciones y tampoco pago de la obligación como lo propone el artículo 442 del CGP, en consecuencia, se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en los términos como quedó descrito en el mandamiento de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del CGP, y teniendo en cuenta el actuar de la ejecutada quien no ha cumplido con la obligación de pagar, se impone costas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la ejecutada, en suma equivalente al 5% del total de la obligación.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 521 del CPC, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

En atención a la respuesta recibida el día 31/05/2022 por parte de TRANSUNIÓN, se pone en conocimiento de la misma a la parte actora para lo que ha bien considere.

[Respuesta Cifin](#)

De otro lado, en atención a que no existen actuaciones pendientes de realizar por parte del despacho, se ORDENA el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente, hasta tanto las partes impulsen el proceso, esto es, hasta que se efectúe el pago, presenten liquidación del crédito o se soliciten el perfeccionamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

sld

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aaefd2801e423ce3520d87b9ed1adee3dd1f60ff298dc03c1d19354da148d6**

Documento generado en 07/06/2022 10:17:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**